



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

### REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA

#### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

#### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Unión Andina de Cementos S.A.A
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Unidad Económica Administrativa (U.E.A), "Las Dunas" (Concesión Minera No Metálica "Las Dunas", "Las Dunas N° 2" y "Las Dunas 3 Segunda" - Cantera de extracción de yeso)
c.	Ubicación	Entre los kilómetros 222 al 226, de la Carretera Panamericana Sur, distrito de San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de ICA

#### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	0073-2014-OEFA-DS-IND		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	24 de Junio de 2014		

#### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
  - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
  - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA  
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 1° de la Resolución N° 023-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el 31 de mayo de 2013<sup>6</sup>.

## V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de las Concesiones Las Dunas y Las Dunas 2, aprobado mediante Resolución Directoral N° 078 -2000 – EM/DGAA, con fecha 11 de Abril del año 2000.

<sup>3</sup> LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

### Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

### Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

<sup>6</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 023-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción

**Artículo 1.-** Determinar que a partir del 31 de mayo de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

N°	Localización UTM (WGS 84)			Descripción
	Norte	Este	Altura	
1.	8490846.009	375690.546	79.816	Zona de Explotación
2.	8491137.335	375681.905	76.110	Zona de Recuperación
3.	8491162.724	375686.528	77.995	Sistema de Drenes
4.	8492487.307	375958.464	70.942	Espejos Lagunares
5.	8491502.354	375841.654	75.171	Punto de Monitoreo de Calidad de Aire - Barlovento
6.	8491568.867	375439.893	74.518	Punto de Monitoreo de Calidad de Aire - Sotavento
7.	8491542.100	375377.524	79.313	Punto de Monitoreo de Calidad de Agua Subterránea
8.	8491513.879	375583.65	76.075	Proyecto de Restauración Ecológica
9.	8492172.630	376016.711	75.015	Piezómetro 5
10.	8491548.843	375368.622	80.180	Tanque Séptico
11.	8490166.533	376844.553	86.664	Piezómetro 10

**VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS**

- Se establecieron medidas preventivas a los posibles impactos que se generarían por las actividades propias de la cantera ( Control de Velocidad de los Vehículos de carga y ligeros)
- Rehabilitación del terreno en forma constante según el avance de la explotación de los bloques
- Se utilizarán las malezas y capa superficial removidas como relleno de las áreas explotadas, lo cual no generará desmonte
- Se utilizará material de desbroce que es principalmente suelo y materia orgánica, acumulándolo adecuadamente y conservándolo en canchas especiales, para luego utilizarlo restituyéndolo a su lugar de origen
- Las actividades de explotación minera deberán ser seguidas inmediatamente por la actividad de cierre de mina, minimizando cualquier eventual cambio de conducta de las aves migratorias
- La restitución del área minada es automática, tratándose de horizontes de yeso bien definidos y de poca potencia (máximo a metro), la explotación minera se desarrollara en retirada
- Realizar un estudio hidrogeológico del área de la concesión y de la zona de influencia a fin de conocer el comportamiento del agua en los humedales y predecir su comportamiento al término de la explotación minera
- No se utilizará el agua de los humedales para ningún acto de control de polvo, ni para ningún otro uso
- Incluir alternativas de manejo del ecosistema a fin de minimizar los impactos ambientales sobre este medio
- Realizar Monitoreos Biológicos a fin de establecer los cambios, alteraciones o mejoras generadas en la flora y fauna de la zona





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Promover y Mantener los espejos de agua que se forman producto de las operaciones mineras por ser habidad de anfibios como el *Rhinella Limensis*
- Realizar la Instalación de 3 piezómetros para el monitoreo y registro de las variaciones del nivel freático durante el periodo de operación y post cierre, con estos registros realizar un estudio de drenaje de la concesión
- Existencia de Registros para verificar el regado de caminos y vías de acceso, y mantenimiento de drenajes
- Verificar el desarrollo de la flora y fauna, con la finalidad de reestablecer en sus condiciones naturales
- Realizar un Sistema de monitoreo y establecimiento de un sistema de vigilancia para los humedales existentes en dichas zonas
- Todo el personal deberá completar satisfactoriamente el entrenamiento esencial y mínimo en materia de seguridad, salud y protección ambiental como requisito para el desempeño de las labores
- Autorización para construcción de un tanque séptico en la concesión minera Las Dunas
- Selección Técnica de un lugar de recepción de desechos minimizando el riesgo ambiental y estético.
- Tener un manejo adecuado de los residuos sólidos generados
- Manejo de hidrocarburos según normativa vigente
- Realizar Monitoreos de la calidad del aire, ruido, calidad de Agua, controlando la efectividad de los pozos sépticos

#### VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Durante la supervisión, se verificó que el administrado realiza actividades de explotación en las Dunas 2, en la Zona E lado sur. Asimismo no realiza actividad de explotación en las Dunas.
- Durante la supervisión, se verificó que la Concesión Minera no Metálica "Las Dunas 2" se encuentra en etapa de explotación, no realizándose actividades de extracción durante la supervisión.
- Durante la supervisión se verificó que se realizaba actividades de rehabilitación del terreno en una celda de aproximadamente 40 m de ancho por 60 m de largo, delimitada por zanjas, empleando una retroexcavadora que devolvía la materia orgánica y el desbroce en la zona E lado sur.
- Se verificó que no se realiza actividades de explotación en la Concesión Minera no Metálica "Las Dunas" y en la Concesión Minera "Las Dunas 3 Segunda".



9



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Cuando sea necesario lavar equipos con aceites o grasas, estos deberán ser trasladados a un taller de mantenimiento de la ciudad de Canta, de no ser posible esta actividad se llevará a cabo sobre lozas de cemento con canales sin salida que permitan recuperar el agua contaminada que serán almacenados en cilindros de tapas no desmontables y almacenados con etiquetas que digan "Agua con aceites y grasas", luego serán transportados a un relleno sanitario o tratados adecuadamente para recuperar las grasas en suspensión.
- El almacenamiento de combustibles y aceites o su manipulación se situará a una distancia de 100m de cualquier estructura habitada.

### VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Durante la supervisión el administrado no estaba operando (actividades de extracción, almacenamiento, transporte y carguío de yeso)
- Se observó una señalización, la cual especificada : "concesión minera sin operación"
- Se realizó el registro de coordenadas de las instalaciones y procesos verificados, en el equipo GPS (Trimble).
- Se verificó la existencia de puntos de monitoreo de calidad de aire a barlovento y sotavento
- No se observó ningún punto para almacenamiento, acondicionamiento de residuos sólidos
- Las vías para acceso y tránsito de vehículos en la concesión carecen de señalización para regular la velocidad.
- Las vías para acceso y tránsito de vehículos en la concesión, cuentan con cunetas y bermas

### IX. MUESTREO AMBIENTAL

Durante la supervisión no se realizó monitoreos de la calidad ambiental.

San Isidro, 14 JUL. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

